



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 13 de mayo	Número 90

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 6. 234/2006. Pág. 2.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 380/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 613/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 606/2007. Pág. 3.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Sala de lo Social. 34/2008. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales del año 2008, del convenio colectivo del sector provincial de «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería de Burgos».* Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales del año 2008, del convenio colectivo del sector para las «Industrias de la confección de guantes de piel de la provincia de Burgos».* Págs. 4 y 5.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales definitivas para el año 2007 del convenio colectivo del sector provincial para la «Industria de panadería de Burgos».* Pág. 5.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 5 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 8 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 10.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Secretaría General. Pág. 10.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 10.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 10 y 11.
Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Págs. 11 y 12.
Revilla del Campo. Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo. Págs. 12 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **JUNTAS VECINALES.**
Santovenia de Oca. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte número 149 «Las Balleneras».* Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01. Pág. 18.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Págs. 17 y 18.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. *Adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución de las obras del «Proyecto de Intervención Arqueológica de la muralla, sita en la calle Las Murallas».* Págs. 18 y 19.
Estudio de detalle del área de intervención 14.A1.4 «Plaza Vega». Págs. 19 y ss.
Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. *Bases-convocatoria que regulan la concesión de ayudas individuales para financiar el transporte alternativo para personas con discapacidad física mediante la utilización de bono-taxi.* Págs. 21 y ss.
Aranda de Duero. Secretaría General. *Bases que han de regir la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de 1 psicólogo/a, grupo I, a jornada completa, para el Programa de Atención a Familias, de la Concejalía de Acción Social.* Págs. 23 y ss.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 26 y 27.
Arenillas de Riopisuerga. Pág. 27.
Merindad de Montija. Pág. 27.
Neila. Pág. 27.
Castrojeriz. Págs. 27 y 28.
Villanueva de Argaño. Pág. 28.
Belorado. Pág. 28.
Mecerreyes. Pág. 28.
Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 28.
- **JUNTAS VECINALES.**
Treviño. Pág. 28

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 234/2006.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Hispamer Servicios Financieros.

Procuradora: Doña M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Santiago Pérez de las Heras.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 234/2006, que se sigue en este Juzgado a instancia de Hispamer Servicios Financieros representado por la Procuradora doña M.^a Mercedes Manero Barriuso, contra don Santiago Pérez de las Heras, en reclamación de 9.131,73 euros de principal más 2.739,51 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca sita en:

Finca número 19.983 del Registro de la Propiedad número tres de Burgos, sita en Barriada Inmaculada A-1-1.^a izquierda de Burgos.

La subasta se celebrará el próximo día 3 de junio de 2008, a las 9.30 horas en la Secretaría de este Juzgado, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, s/n. (Edificio Juzgados), y la finca que se subasta una vez practicada la liquidación de cargas, ha sido valorada en 153.248,91 euros.

El inmueble se encuentra ocupado.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta habiéndose publicado, además de en este medio, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Burgos, a 22 de abril de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200803419/3418. – 58,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 380/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña M.^a Dolores Ortega Zorrilla.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

Contra: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

En los presentes autos de expediente de dominio número 380/07 para la reanudación del tracto, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Juez doña Esther Gómez Alonso.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de diciembre de 2007.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias de la Procuradora doña Montserrat González González, incóese el expediente de dominio para la reanudación del tracto que se insta de las siguientes fincas:

– Finca urbana sita en la Plaza del Buen Conde de Haro, número 14, bajo izquierda, de Medina de Pomar, inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de doña María Alberta Zorrilla López también conocida como María Cruz, al número 3.638 del tomo 1.235 del archivo, libro 36 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, folio 195, inscripción primera.

– Finca urbana sita en la Plaza del Buen Conde de Haro, número 14, piso bajo derecha, de Medina de Pomar, inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de doña María Concepción y doña Angela Zorrilla López, al número 3.639 del tomo 1.235 del archivo, libro 36 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, folio 198, inscripción primera.

– Finca urbana sita en la Plaza del Buen Conde de Haro, número 14 2.º izquierda, de Medina de Pomar, actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de doña María Concepción Zorrilla López al número 3.640 del tomo 1.235 del archivo, libro 36 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, folio 200, inscripción primera.

– Finca urbana sita en la Plaza del Buen Conde de Haro, número 14 2.º derecha, de Medina de Pomar, actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de doña Angela Zorrilla López, al número 3.641 del tomo 1.235 del archivo, libro 36 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, folio 202, inscripción primera, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de doña M.^a Dolores Ortega Zorrilla quien actúa en beneficio de la Comunidad de Bienes derivada de la herencia de los cónyuges don Maximiliano Zorrilla Cortés y doña Asunción López González, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los herederos de doña María Alberta Zorrilla López también conocida por María Cruz, a los herederos de doña Concepción y a los herederos de doña Angela Zorrilla López como titulares registrales, es decir, a los siguientes herederos: Doña María Carmen, doña María Pilar, doña María Dolores y don Luis María Ortega Zorrilla, doña Alberta y doña Ovidia Zorrilla López, doña Clemencia Zorrilla Angulo, don Eleuterio Pisonero Fonseca y doña María Isabel Gallego Fonseca y cítese también a doña Carmen Ortega Zorrilla y don Eloy Santamaría Prado como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese las citaciones y edictos oportunos, haciendo entrega de los mismos para su diligenciado a la Procuradora señora González González.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Juez. – Doy fe, la Secretario.

Y para que sirva de citación en forma a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los que arriba se citan y cuyo domicilio resultara desconocido, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de diciembre de 2007. – La Secretario (ilegible).

200802645/3242. – 158,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS**

Número autos: Demanda 613/2007.

Número ejecución: 29/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mouhamadou Rassoulah Diop.

Demandados: Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial (accidental) del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mouhamadou Rassoulah Diop contra la empresa Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

A. – Despachar la ejecución solicitada por don Mouhamadou Rassoulah Diop contra Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., por un principal de 2.803,19 euros, que incluye el 10% en concepto de intereses de demora, más 210 euros en concepto de intereses y 280 euros de costas, estas dos últimas cantidades, calculadas provisionalmente.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. – Trabar embargo de los bienes y derechos de las demandadas y no teniéndose conocimiento de la existencia de los mismos, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal) y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de abril de 2008. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200803299/3246. – 74,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE BURGOS**

Número autos: Demanda 606/2007.

Número ejecución: 20/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Marleny Consuelo Figueroa Durán.

Demandados: Fogasa y Burgos Interracial, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marleny Consuelo Figueroa Durán contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Marleny Consuelo Figueroa Durán contra Burgos Interracial, S.L. y el Fogasa, por un importe de 2.201,71 euros de principal (incluidos los intereses de demora) más otros 440 euros calculados provisionalmente para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, en paradero desconocido, y habida cuenta de que la misma se halla en trámites previos a su declaración de insolvencia en la ejecución número 9/08 de este Juzgado, permanezcan las actuaciones al resultado de dichos trámites, en cuyo momento se acordará lo que proceda en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200803300/3248. – 74,00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Social

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación número 34/08 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 264/07, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de Asepeyo contra don Salustiano Cantero Barrete y otros, por Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente providencia:

Burgos, a 16 de abril de 2008. –

Ilmo. señor don Carlos Martínez Toral, Presidente accidental.

Ilmo. señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Ilmo. señor don Ignacio de la Riva Aramburu, Magistrado.

Encontrándose de baja por enfermedad la ponente en el presente procedimiento, se designa nuevo ponente al Ilmo. señor don José Luis Rodríguez Greciano.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. – Doy fe: Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Salustiano Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Renedo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 16 de abril de 2008. – La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200803302/3249. – 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de abril de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo del sector provincial de «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería de Burgos». Código Convenio 0900255.

Visto el acuerdo de fecha 31 de enero de 2008, recibido en esta Oficina el día 15 de abril de 2008, suscrito por el grupo de empresas dedicadas al envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo del sector provincial de «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería de Burgos», del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 9 de enero de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, de fecha 30 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 17 de abril de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200803335/3297. – 76,50

* * *

ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

TABLA SALARIAL AÑO 2008

<i>Categorías</i>	<i>Diario</i>	<i>Anual</i>
Personal Administrativo		
Oficial Administrativo de 1. ^a	28,45	12.973,20
Oficial Administrativo de 2. ^a	27,59	12.581,04
Auxiliar Administrativo	26,59	12.125,04
Trabajador de 16 a 18 años	20,32	9.265,92
Personal Mercantil		
Viajante	28,45	12.973,20
Personal Obrero		
Oficial de 1. ^a	28,45	12.973,20
Oficial de 2. ^a	26,59	12.125,04
Ayudante	25,63	11.687,28
Trabajador de 16 a 18 años	20,32	9.265,92
Personal Subalterno		
Encargado de Almacén	26,59	12.125,04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de abril de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo del sector para las «Industrias de la confección de guantes de piel de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900165.

Visto el acuerdo de fecha 6 de febrero de 2008, recibido en esta Oficina el día 15 de abril de 2008, suscrito por la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo del sector para las «Industrias de la confección de guantes de piel de la provincia de Burgos», del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 13 de noviembre de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228, de fecha 30 de noviembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 17 de abril de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200803336/3298. – 109,50

* * *

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO
PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION
DE GUANTES DE PIEL DE BURGOS**

TABLAS SALARIALES

ANEXO I. – TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 ABRIL DE 1998 NO TUVIESE CONSOLIDADOS 9 TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD PARA LAS DE 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

<i>Categorías</i>	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Cortador a Mano	29,27		13.347,12
Cortador a Máquina	27,77		12.663,12
Oficial Repasador	27,77		12.663,12
Costurera	27,77		12.663,12
Fendedor	27,77		12.663,12
Ayudante de Fenda y Corte	27,34		12.467,04
Oficial Cordonero/a	27,77		12.663,12
Oficial Planchador	27,77		12.663,12
Aprendiz de 16-17 años	20,05(*)		9.122,75(*)
Almacenero	25,92		11.819,52
Mozo Almacén	23,87		10.884,72
Auxiliar	20,37		9.288,72
Encargado de Taller		861,27	12.919,05
Maestro Guantero		936,12	14.041,80
Oficial 1.ª Administrativo		861,27	12.919,05
Oficial 2.ª Administrativo		797,56	11.963,40
Auxiliar Administrativo		763,89	11.458,35

(*) Esta cantidad se adaptará a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos para la formación.

* * *

ANEXO II. – TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 ABRIL DE 1998 TUVIESE RECONOCIDO EL «TOPE» DE ANTIGÜEDAD (9 TRIENIOS) PARA LAS DE 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

<i>Categorías</i>	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Cortador a Mano	27,97		12.754,32
Cortador a Máquina	26,54		12.102,24
Oficial Repasador	26,54		12.102,24
Costurera	26,54		12.102,24
Fendedor	26,54		12.102,24
Ayudante de Fenda y Corte	26,12		11.910,72
Oficial Cordonero/a	26,54		12.102,24
Oficial Planchador	26,54		12.102,24
Almacenero	24,78		11.299,68
Mozo Almacén	22,80		10.396,80
Auxiliar	20,05		9.142,80
Encargado de Taller		823,63	12.354,45
Maestro Guantero		895,21	13.428,15
Oficial 1.ª Administrativo		823,63	12.354,45
Oficial 2.ª Administrativo		762,71	11.440,65
Auxiliar Administrativo		730,54	10.958,10

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de abril de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2007, del Convenio Colectivo del sector provincial para la «Industria de panadería de Burgos». Código Convenio 0900355.

Visto el acuerdo de fecha 11 de abril de 2008, recibido en esta Oficina el día 14 de abril de 2008, suscrito por la Asociación Provincial de fabricantes y expendedores de pan de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales definitivas

para el año 2007, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 1 de marzo de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de fecha 11 de abril de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 16 de abril de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200803334/3296. – 79,50

* * *

PANADERIAS

TABLAS DEFINITIVAS PARA EL 2007

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base mes</i>	<i>Plus convenio mes</i>	<i>Plus transporte mes</i>	<i>Retribución anual</i>
Técnicos				
Jefe de Fabricación	755,74	58,97	72,42	12.912,76
Jefe de Taller mecánico	741,84	58,97	63,06	12.591,97
Administrativos				
Jefe de Oficina	755,74	58,97	63,06	12.800,47
Oficial Administrativo	681,92	58,97	63,06	11.693,08
Auxiliar Administrativo	640,02	58,97	63,06	11.094,61
<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base día</i>	<i>Plus convenio mes</i>	<i>Plus transporte mes</i>	<i>Retribución anual</i>
Obreros				
Maestro Encargado	23,16	58,97	72,42	12.116,09
Oficial de Pala	23,16	58,97	72,42	12.116,09
Oficial de Masa	22,50	58,97	72,42	11.449,89
Oficial de Mesa	22,21	58,97	72,42	11.679,91
Ayudante de Obrador	21,76	58,97	72,42	11.476,05
Trabajador menor 18 años	20,00	16,83	42,12	9.887,89
Servicios Complementarios				
Mayordomo	21,17	42,12	81,78	11.120,64
Vendedor de Establecimiento	20,20	33,69	81,78	10.578,56
Chófer Repartidor	22,39	42,12	81,78	11.675,35
Peón y Ayudante	20,56	42,12	81,78	10.872,18
Personal de Limpieza	20,00	25,28	63,06	10.235,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y por los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo

de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 18 de abril de 2008. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200803561/3537. – 45,00

* * *

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Periodo	Motivo
Ananieva Manusheva, Velina	E-6462760	0800000131	279,55	10-10-2007 30-10-2007	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros
Jemmai, Jalal	E-2889850	0800000140	509,30	01-10-2007 11-10-2007 01-11-2007 11-11-2007	Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad
Yankovenko, Andriy	E-7149532	0800000078	292,36	20-12-2007 30-12-2007	Baja por no renovación de demanda trimestral 1. ^a

Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrá ingresar en la Caja Madrid de Burgos, cuenta corriente n.º 2038 940992 6000133056 de recursos diversos provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

– Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.

– Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.

– Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.

– Durante el cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 18 de abril de 2008. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200803560/3536. – 66,00

* * *

ANEXO QUE SE ADJUNTA

Cta. cotización	Empresa	Por descub. cotización trabajador	Periodo	Importe (euros)
09/1020611/79	Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L.	Florentina Hernando Mata	04-01-06 a 28-03-06	5.392,80
09/1020611/79	Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L.	Petra Domingo Diego	04-01-06 a 15-03-06	6.875,48
09/1020611/79	Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L.	Celia Molinero Vicario	04-01-06 a 15-03-06	4.905,46
48/1084601/06	Luis González Palomares	Jorge Avelino Docasal Alonso	01-09-05 a 02-11-06	4.996,82

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

– Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.

– Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.

– Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.

– A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 18 de abril de 2008. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200803562/3538. – 87,00

* * *

**RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Borgovan, Viorel	E-2996384	0800000088	92,93	3%	95,72	28-01-2008 30-01-2008	Colocación por cuenta ajena
				5%	97,58		
				10%	102,22		
				20%	111,52		
Gutiérrez Fernández, José Ramón	13934693	0800000185	6.662,53	3%	6.862,41	07-08-2007 12-04-2008	No justificación de la inversión pago único
				5%	6.995,66		
				10%	7.328,78		
				20%	7.995,04		
Hidalgo Martínez, Samuel	72740530	0800000090	18,57	3%	19,13	30-01-2008 30-01-2008	Colocación por cuenta ajena
				5%	19,50		
				10%	20,43		
				20%	22,28		

* * *

**RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA
DE EXTINCION DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Basilico, Marcelo Osvaldo	E-2835377	0700000596	4.643,57	3%	4.782,88	03-05-2007 30-10-2007	Extinción por dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido
				5%	4.875,75		
				10%	5.107,93		
				20%	5.572,28		

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la Pedanía Villaute del término municipal Villadiego (Burgos), con referencia CP-2093/2001-BU (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Don Amador Fernández García (13072910D) y doña Isabel Fernández García (72418832C), con domicilio a efectos de notificación en calle Cervantes, número 14-3.º derecha, 09002 (Burgos), solicitó con fecha 26 de abril de 2001 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en Villaute del término municipal de Villadiego (Burgos), por un volumen máximo anual de 10.332 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,3 l/seg., y un caudal medio equivalente de 1,03 l/seg., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 18 de septiembre de 2001 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 6 de agosto de 2001, así como en el Ayuntamiento de Villadiego según certificado del mismo de fecha 24 de mayo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 11 de octubre de 2001, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

– La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 18 de julio de 2001, informó favorablemente la solicitud.

– El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 9 de julio de 2001, informó favorablemente la solicitud.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardia Fluvial con fecha 7 de junio de 2001, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) están realizadas no existiendo cauce, ni pozo, ni ningún sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 4 de marzo de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve otorgar a don Amador Fernández García (13072910D) y doña Isabel Fernández García (72418832C), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 10.332 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,3 l/seg., y un caudal medio equivalente de 1,03 l/seg., en Villaute, Pedanía del término municipal de Villadiego (Burgos), con destino a riego de árboles frutales de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERISTICAS DEL DERECHO.

– Nombre del titular: D. Amador Fernández García, 13072910-D.

– Tipo de uso: Riego de árboles frutales (3,44 hectáreas).

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 10.332 m.³/año.

– Caudal máximo instantáneo total: 3,30 l/seg.

– Caudal medio equivalente total: 1,03 l/seg.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

CARACTERISTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

Características de la captación 1.ª. –

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Tipo de captación: Sondeo.

– Localización de la captación:

Topónimo: Casco urbano de Villaute.

Término municipal: Villadiego.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (421430,4710685).

Huso: 30.

Parcela: Parcela catastral urbana, referencia catastral 1308802VN2110N0001AW, de la localidad de Villaute. Calle Travesera Principal, número 3.

- Volumen máximo anual de la captación: 10.332 m.³/año.
 - Caudal medio equivalente de la captación: 1,03 l/seg.
 - Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,30 l/seg.
 - Profundidad de la instalación: 30 m.
 - Diámetro: 125 mm.
 - Potencia de la bomba: 1 C.V.
- Uso número 1 de la captación 1.^a. –
- Uso al que se destina el agua: Riego de árboles frutales.
 - Localización del uso:
Topónimo: Villaute.
Término municipal: Villadiego.
Provincia: Burgos.
Coordenadas U.T.M. (X,Y): (421399,4710607).
Huso: 30.
Polígono/parcela: Polígono 506, parcela 231.
 - Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 3,44 hectáreas de árboles frutales en la localidad de Villaute del término municipal de Villadiego (Burgos).
 - Volumen máximo anual: 10.332 m.³/año.
 - Caudal medio equivalente: 1,03 l/seg.
 - Caudal máximo instantáneo: 3,30 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros

distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a pesca, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j, del R.D.P.H.).

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 31 de marzo de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200803542/3540. – 360,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de abril de 2008, se otorga a doña Marcelina Fuente Urruchi, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ebro en Guinicio - Miranda de Ebro (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 1,996 l/seg. y con destino a riegos de 3,5 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de abril de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200803554/3541. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 22 de abril de 2008 ha resuelto:

«Designar a la Concejala doña María José Abajo Izquierdo para que forme parte, en representación del Ayuntamiento de Burgos, como Vocal de la Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo y al también Concejal don Angel Ibáñez Hernando como suplente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 24 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803377/3386. – 34,00

Sección de Servicios

Sociedad de Prevención de Ibermutuamur, S.L.U., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para prevención de riesgos laborales, actividades médicas y administrativas, en un establecimiento sito en la Plaza de Cádiz, número 10-11 (Expediente 107/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803458/3433. – 34,00

Gerencia de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2008, aprobó por unanimidad la ocupación directa de terrenos para la ejecución del vial calle León-Gloria Fuertes, que se concreta en la finca con referencia catastral 0984005 VM 4808 S, transcribiendo a continuación la literalidad de la parte dispositiva:

ACUERDO

Primero. – Aprobar e incoar el presente expediente de ocupación directa para la obtención de los terrenos no incluidos en Unidades de Actuación y afectados por las dotaciones urba-

nísticas públicas de viario y espacios libres anexos al mismo previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la conexión de las calles León-Gloria Fuertes.

Segundo. – Aprobar la presente relación de terrenos a ocupar, sus propietarios y el aprovechamiento que corresponde a cada uno de ellos, cuya adjudicación se hace en efectivo en aplicación del artículo 248.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por cuanto su porcentaje es inferior al 25% de parcela mínima edificable:

Relación de propietarios:

– 3/6 del Pleno Dominio con carácter privativo a nombre de doña Lucía Valdivielso Temiño.

– 3/6 del Usufructo con carácter privativo a nombre de doña Lucía Valdivielso Temiño.

– 1/6 de la Nuda Propiedad con carácter privativo a nombre de don Julio Grafulla Valdivielso.

– 1/6 de la Nuda Propiedad con carácter privativo a nombre de don Francisco Grafulla Valdivielso.

– 1/6 de la Nuda Propiedad con carácter privativo a nombre de doña M.^a Carmen Grafulla Valdivielso.

Aprovechamiento correspondiente y monetización:

Superficie incluida en el Area de Intervención 21.01:

– Superficie afectada: 408,68 m.²s.

– Valor finca afectada por la ocupación:

$$1,58 \text{ euros} \times 408,68 \text{ m.}^2 = 645,71 \text{ euros}$$

– Superficie de suelo correspondiente en la Unidad de Actuación U.A. 21.01 «Santo Toribio» que genera derechos y obligaciones urbanísticos por la superficie de 408,68 m.² ocupada:

$$645,71 \text{ euros} / 139,67 \text{ euros} = 4,62 \text{ m.}^2\text{s}$$

– Aprovechamiento que corresponde a los propietarios:

$$4,62 \text{ m.}^2\text{s} / 4 = 1,155 \text{ m.}^2\text{s}$$

- Correspondiente a doña Lucía Valdivielso Temiño:

3/6 pleno dominio: 0,5775 m.²s = 80,71 euros

3/6 usufructo: 0,5775 m.²s = 80,71 euros

- Correspondiente a don Francisco Grafulla Valdivielso:

1/6 nuda propiedad: 0,1925 m.²s = 26,70 euros

- Correspondiente a don Julio Grafulla Valdivielso:

1/6 nuda propiedad: 0,1925 m.²s = 26,70 euros

- Correspondiente a doña María Carmen Grafulla Valdivielso:

1/6 nuda propiedad: 0,1925 m.²s = 26,70 euros

Superficie de franjas de terreno de forma irregular con extensión de 662,52 m.².

– Superficie afectada: 662,52 m.²s.

– Valor finca afectada por la ocupación:

$$1,58 \text{ euros} \times 662,52 \text{ m.}^2 = 1.046,78 \text{ euros}$$

– Superficie de suelo correspondiente en la Unidad de Actuación U.A. 21.01 «Santo Toribio» que genera derechos y obligaciones urbanísticos por la superficie de 662,52 m.² ocupada:

$$1.046,78 \text{ euros} / 139,67 \text{ euros} = 7,49 \text{ m.}^2\text{s}$$

– Aprovechamiento que corresponde a los propietarios:

$$7,49 \text{ m.}^2\text{s} / 4 = 1,8725 \text{ m.}^2\text{s}$$

- Correspondiente a doña Lucía Valdivielso Temiño:

3/6 pleno dominio: 0,93625 m.²s = 130,84 euros

3/6 usufructo: 0,93625 m.²s = 130,84 euros

- Correspondiente a don Francisco Grafulla Valdivielso:

1/6 nuda propiedad: 0,312 m.²s = 43,61 euros

- Correspondiente a don Julio Grafulla Valdivielso:

1/6 nuda propiedad: 0,312 m.²s = 43,61 euros

- Correspondiente a doña María Carmen Grafulla Valdivielso:

1/6 nuda propiedad: 0,312 m.²s = 43,61 euros

Tercero. – Notificar este acuerdo a los propietarios afectados y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios municipal y prensa local, la relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que corresponde a cada uno de ellos y su monetización, a fin de que puedan presentar escritos de alegaciones durante el plazo de quince días.

Cuarto. – Notificar la relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que corresponde a cada uno de ellos y su monetización al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que procedan.

Quinto. – Facultar al Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

En cumplimiento del Dispositivo Tercero de referido acuerdo, se hace pública la relación de terrenos a ocupar, propietarios, aprovechamiento que corresponde a cada uno de ellos y monetización, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, los afectados puedan presentar escritos de alegaciones que a su derecho estimen oportunos.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 17 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803330/3306. – 127,50

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de abril de 2008, acordó aprobar definitivamente la siguiente modificación del Proyecto de Normalización de la Actuación Aislada AA-G. 1, en la Entidad Local Menor de Guinicio:

En la finca normalizada de viario público:

– Donde dice:

«Titulares: Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con C.I.F. P-0922400-G, con domicilio en Plaza de España, n.º 8, 09200 Miranda de Ebro».

– Debe decir:

«Titulares: Entidad Local Menor de Guinicio, con Código de Identificación Fiscal P-090058-H, con domicilio en calle Mayor, s/n., 09219 Guinicio (Miranda de Ebro)».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que se considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 17 de abril de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200803332/3307. – 54,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, se expone al público el siguiente proyecto redactado por el Estudio de Arquitectura de don J. Carlos Gutiérrez Robles:

– Rehabilitación de la Casa Consistorial, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.620,09 euros.

En Revilla del Campo, a 22 de abril de 2008. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200803318/3318. – 34,00

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2008, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 25 de febrero de 2008, se hace público el texto de la siguiente ordenanza:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Revilla del Campo, a 21 de abril de 2008. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200803317/3317. – 378,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES DE TURISMO

I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1. – *Objeto y ámbito de aplicación de esta ordenanza:*

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se dicta la presente ordenanza, con el objeto de regular el servicio público de automóviles en el término municipal de Revilla del Campo.

II. DE LAS LICENCIAS.

Artículo 2. – *Obligatoriedad de la licencia:*

Será requisito para la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.

Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.

Además de la licencia municipal será necesaria la autorización que habilite para la prestación de servicio de transporte

interurbano de viajes en automóviles de turismo, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 3. – *Número de licencias:*

El número de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, establecido en cada momento y revisable transcurrido el periodo establecido en cada revisión.

El número de licencias para vehículos adaptados a las condiciones de personas con movilidad reducida será como mínimo del 10% del total y siempre un mínimo de una.

En todo caso estos números se determinarán en la forma y condiciones que determine el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. – *Duración de las licencias:*

Las licencias serán de duración indefinida, debiendo mantener las condiciones de su creación, sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación o anulación, previstas en la normativa estatal y autonómica en la materia.

Los titulares de licencia podrán renunciar a las mismas, pero en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por este Ayuntamiento.

Artículo 5. – *Concesión, transmisión y registro de las licencias:*

1. La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente:

Tendrán preferencia en primer lugar los solicitantes que, cumpliendo las condiciones obligatorias, sean persona física y estén empadronados en el municipio antes de la aprobación inicial de esta ordenanza.

En segundo lugar se preferirá a los que oferten vehículo adaptado a las características de las personas de movilidad reducida respecto a los que oferten vehículo normal.

Por lo demás la adjudicación se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

– Vecino del municipio, acreditado con el empadronamiento correspondiente, 1 punto por cada año.

– Experiencia en el servicio de transporte de viajeros: 1 punto por cada año. Mejores condiciones del vehículo: De 1 a 5 puntos a graduar según la oferta.

2. Las licencias de auto-taxis sólo serán transmisibles en los supuestos establecidos en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

3. El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia, estando obligado a explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conducir y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de forma inmediata y con vehículo afecto a la misma, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica sobre la materia y en esta ordenanza, previa comprobación por los servicios técnicos competentes.

4. La Administración Municipal llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas, los conductores y a los vehículos a ellas afectos. Los propietarios de licencias deberán comunicar los cambios que se produzcan al respecto, así como las variaciones de su domicilio, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que hubieran ocurrido.

III. DE LAS TARIFAS.

Artículo 6. – *Tarifas:*

La explotación y utilización del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, cuyo abono será obligatorio para los usuarios del servicio.

El régimen tarifario aplicable, se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, previo informe de este Ayuntamiento. Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior.

Artículo 7. – *Abono de las tarifas:*

1. El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización, debiendo ser visibles las tarifas de aplicación, desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Si durante la prestación del servicio, el conductor fuese requerido para esperar el regreso de los viajeros, que transitoriamente deseen interrumpir el recorrido, en la aplicación de la tarifa deberá tener en cuenta:

Que en caso de que el lugar no ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento cobrará el importe del recorrido efectuado, añadiendo el coste de media hora de espera si es en población o una hora si la espera se produce en descampado. Una vez transcurridos dichos tiempos, podrá ausentarse si no se produce el regreso de los viajeros.

En el supuesto de que el lugar ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento, podrá cobrar el importe del recorrido realizado, desvinculándose del servicio.

2. Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo del importe del servicio, cuando así lo soliciten los usuarios. Dicho recibo deberá ajustarse al modelo oficial autorizado por ese Ayuntamiento.

3. Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes, hasta la cantidad de 50 euros. Cuando no dispongan del cambio obligatorio abandonarán el vehículo para proveerlo, dejando el taxímetro en punto muerto.

Cuando el cambio a devolver sea superior al reglamentario podrá dejar el taxímetro en marcha, hasta que se le proporcione el importe o cantidad a que asciende la tarifa.

Por razones de seguridad de los conductores, se incentivará por parte de este Ayuntamiento la incorporación progresiva a los taxis de medios de cobro mecanizados.

IV. DE LOS VEHICULOS.

Artículo 8. – *Propiedad de los vehículos:*

El vehículo de servicio, será de propiedad del titular de la licencia que la ampara y figurará inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

Artículo 9. – *Características de los vehículos:*

Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza deberán reunir, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica en la materia, las siguientes características mínimas:

1. Carrocería cerrada con 4 puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad, y con capacidad que no excederá de siete plazas.

2. Las puertas, deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus lunas a voluntad del usuario.

3. Los asientos, tanto del conductor como de los usuarios, tendrán flexibilidad suficiente para ceder, como mínimo, seis centímetros al sentarse una persona.

4. Los respaldos también tendrán flexibilidad para ceder, como mínimo, cuatro centímetros.

5. El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.

6. El piso irá recubierto de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

7. Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

8. Alumbrado interior para servicios nocturnos.

9. Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes. Cuando se instale mampara de separación, la capacidad del vehículo será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

10. La autoridad municipal estará facultada para exigir la instalación de radioteléfonos en los vehículos y aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio.

Artículo 10. – *Taxímetro:*

1. Los vehículos no tendrán que ir provistos de un aparato taxímetro, salvo que expresamente lo acuerde el Ayuntamiento o así se disponga en normativa de general aplicación. En este caso, el aparato taxímetro será comprobado y precintado por órgano competente de la Comunidad Autónoma, y situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.

2. El aparato taxímetro, en el caso de ser necesario, entrará en funcionamiento al bajar la bandera o cualquier otro elemento mecánico de que deba ir provisto. Además de poner en marcha o parar el mecanismo de aquél, podrá adoptar la posición de punto muerto, situación en la que, no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio, o en el caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que momentáneamente lo interrumpa.

En aquellos vehículos cuya instalación lo permita, el conductor podrá aceptar voluntariamente, como modo de pago, tarjeta de crédito, monedero electrónico o cualquier otro medio que el avance de la tecnología posibilite.

Artículo 11. – *Identificación de los vehículos:*

1. Los vehículos de auto-taxis irán pintados e incorporarán los distintivos que el Ayuntamiento determine.

2. En el interior y en sitio visible para los usuarios, se situará una placa en la que figure el número de matrícula y de licencia municipal, debiendo asimismo colocar en los cristales de la parte posterior del vehículo y de forma que la lectura sea fácil para los usuarios, una pegatina en la que figurarán las tarifas y suplementos vigentes.

Los vehículos podrán llevar un cartel en el interior, que indique la prohibición de fumar en el interior del mismo.

Artículo 12. – *Documentación de los vehículos:*

Durante la prestación del servicio los vehículos se encontrarán provistos con la siguiente documentación:

1. Referentes al vehículo:

- Permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica vigente.
- Póliza y recibo de la entidad aseguradora.
- Licencia municipal.

2. Referentes al conductor:

- Carné de conducir de la clase exigida por la legislación.
- Permiso de conducir.
- Tarjeta de identificación profesional del conductor.

3. Referentes al servicio:

– Placa interior en lugar visible, con el número de licencia-matrícula.

– Ejemplar de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

– Ejemplar de la presente ordenanza.

– Impreso de tarifas vigentes y suplementos.

– Talonario de recibos en el que deberá figurar impreso el número de licencia del vehículo, debidamente sellado por la Corporación. Los recibos correspondientes a cantidades percibidas por servicios prestados podrán ser sustituidos por un tique de impresora incorporada al aparato taxímetro, si existiere.

– Libro de reclamaciones según el modelo oficial que se apruebe.

Artículo 13. – *Mantenimiento de los vehículos:*

1. El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como las normas, bandos e instrucciones que se puedan dictar.

La instalación de publicidad en los vehículos, requerirá la previa autorización municipal.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, se comprobará por los servicios municipales correspondientes. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos en los que no hayan sido revisadas sus condiciones de seguridad, conservación y documentación.

3. Anualmente, por los servicios municipales correspondientes podrá realizarse una revista, cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

Las revisiones anteriores se llevarán a cabo sin perjuicio y con independencia de la facultad establecida sobre la revisión de los vehículos atribuida a otros organismos.

Artículo 14. – *Sustitución de los vehículos:*

Los titulares de las licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituido deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta ordenanza e instrucciones que se puedan dictar en su desarrollo.

V. DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 15. – *Permiso municipal de conducir:*

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta ordenanza deberán hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente.

Artículo 16. – *Obtención del permiso municipal de conducir:*

Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

2. Acreditar las siguientes condiciones:

a) No haber cometido delito ninguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante Certificado Médico Oficial.

c) Hallarse en posesión del carné de conducir exigido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 17. – *Validez del permiso municipal de conducir:*

El permiso municipal tendrá una validez para un periodo máximo de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares o en su caso cuando se produzca la renovación del permiso de conducir. La renovación se efectuará a todos aquellos que acrediten, mediante el permiso municipal de conducir y certificación de sus cotizaciones a la Seguridad Social o a la Mutuality Laboral de Trabajadores Autónomos, haber desempeñado su profesión por un plazo mínimo de un año.

Artículo 18. – *Registro de permisos municipales de conducir:*

La Administración Municipal, llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada área, las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a diez días.

VI. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Artículo 19. – *Dedicación de los vehículos:*

Los vehículos no tendrán que dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza; pudiendo destinarlos a fines personales, o cualesquiera otros que no sean los de servicio público.

Artículo 20. – *Organización y control del servicio:*

La autoridad municipal podrá establecer las medidas de organización que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio, y atendiendo las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los días de descanso y periodos de vacación estival, de forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

El control de la prestación del servicio se efectuará por la Corporación a través de los servicios municipales correspondientes.

Artículo 21. – *Comportamiento de conductores y usuarios:*

a) Los conductores deberán mantener una correcta indumentaria y aseo personal y, en su relación con el público, guardarán la máxima educación y cortesía.

b) Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida y aquellas que por su estado físico lo precisen, y a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios.

c) Los usuarios deberán guardar la debida corrección, posibilitándose en caso contrario la denegación del servicio.

d) Para todos estará prohibido fumar dentro del vehículo, según la legislación sanitaria vigente en cada momento.

Artículo 22. – *Identificación del conductor:*

Con el fin de que en todo momento, los usuarios puedan conocer la identificación de quien presta el servicio, los vehículos deberán llevar en lugar visible para el viajero, la tarjeta de identificación profesional del conductor que esté operando el vehículo en ese momento, que será expedida por la Administración Municipal.

La tarjeta expresada se colocará en el lugar que señalen los Servicios Municipales, de tal manera que sea visible tanto desde el interior del vehículo como desde el exterior.

Artículo 23. – *Normas de prestación del servicio:*

1. Los conductores que, estando libre el vehículo, fueren requeridos para prestar servicio en la forma establecida, no podrán negarse a ello, salvo causa justificada. Tampoco podrá negarse la prestación a personas con discapacidad por el hecho de ir acompañados de perro guía o en silla de ruedas. Tendrán la consideración de causajusta las siguientes:

1.º – Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

2.º – Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

3.º – Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes,

excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

4.º – Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean porteadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

5.º – Cuando los equipajes o bultos no quepan en el maletero o portaequipajes.

6.º – Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo al que hubiera requerido el servicio.

2. Cuando en situación de libres sean requeridos los conductores por varias personas al mismo tiempo, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

1.º – Si son enfermos, personas con movilidad reducida o ancianos.

2.º – Personas acompañadas de niños pequeños y mujeres embarazadas.

3.º – Las personas de mayor edad.

3. En caso de accidente o avería, así como cuando el vehículo fuera detenido por un Agente de la Circulación para ser amonestado o sancionado, se deducirá de la tarifa el importe correspondiente al tiempo .

4. La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, sólo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero.

5. Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus agentes.

6. Al llegar al lugar del destino el conductor procederá a parar el vehículo en el lugar y forma establecidos e indicará al pasajero el importe del servicio.

7. Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder hacerlo en el acto, se entregará en el Ayuntamiento dentro de las 72 horas siguientes.

VII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y COMPETENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 24. – *Faltas:*

A efectos de esta ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma, así como de las concreciones que en su desarrollo puedan determinarse en las instrucciones correspondientes. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

I. Leves:

1. – No llevar el cambio obligatorio.
2. – Tomar carburante estando el vehículo ocupado.
3. – No llevar en el vehículo la documentación personal.
4. – No respetar el orden de preferencia entre usuarios.

5. – Fumar dentro del vehículo conforme a la legislación sanitaria vigente.

6. – Descuido en el aseo personal.

7. – Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

8. – No colocar el impreso de la vigente tarifa, a la vista del usuario.

II. Graves:

1. – Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender los indicados por el usuario.

2. – Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio o compañeros.

3. – Negarse a prestar el servicio estando libre.

4. – Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.

5. – No admitir número de viajeros autorizados o admitir número superior.

6. – Conferir a otra persona la conducción del vehículo a su cargo.

7. – Conducir teniendo el permiso municipal caducado.

8. – No exhibir la tarjeta de identificación de conductor de auto-taxis en un lugar del vehículo visible para los usuarios.

III. Muy graves:

1. – Ser causa de un accidente y darse a la fuga.

2. – El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas.

3. – Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

4. – Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

5. – Abandonar al viajero sin prestar el servicio para que fuera requerido, sin causa justificada.

6. – La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo de la profesión.

7. – Prestar servicio los días de descanso.

8. – Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello, a la autoridad competente dentro, de las 72 horas siguientes.

9. No presentar el vehículo, o negarse a exhibir documentación a requerimiento de la autoridad o agentes.

10. La negativa a extender recibo del importe de la carrera, según el modelo oficial, cuando lo solicite el usuario o alterar sus datos.

11. Negarse a la entrega de la tarjeta de identificación de conductor de auto-taxis, en los casos de rescisión de relación laboral.

Artículo 25. – *Sanciones:*

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves:

1. Amonestación.
2. Suspensión del permiso municipal de conducir hasta quince días.

B) Para las faltas graves:

1. Suspensión del permiso municipal de conducir de tres a seis meses.

C) Para las faltas muy graves:

1. Suspensión del permiso municipal de conducir hasta un año.
2. Retirada definitiva del permiso municipal de conducir.

Artículo 26. – *Procedimiento sancionador:*

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ley se ajustará a lo dispuesto en las normas del procedimiento administrativo sancionador.

2. En todo lo concerniente a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones, será de aplicación las normas vigentes que, sobre esta mismas materias, establece la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso el plazo de prescripción será de un año.

Artículo 27. – Organos competentes:

Las competencias, tanto para el otorgamiento de las licencias, como para su revocación o retirada, sustitución de vehículos y demás actuaciones que puedan producirse en relación con el contenido de esta ordenanza, corresponderán a la Alcaldía-Preidencia.

Asimismo, están atribuidas a la Alcaldía, las facultades en materia de imposición de sanciones que se deriven de las infracciones que se contienen en la ordenanza, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Disposición adicional. – Legislación supletoria:

En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, de 16 de marzo de 1979, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones de general aplicación.

Disposición transitoria. – Número de licencias:

El número de licencias que se estiman necesarias en este momento es de una.

Este número se revisará cada dos años, desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

En todo caso este número quedará supeditado a la cantidad de autorizaciones de transporte interurbano que conceda el órgano competente de la Comunidad Autónoma y a otras medidas de limitación que el mismo pueda establecer.

Disposición final. – Entrada en vigor:

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2008; ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 38, de fecha 25 de febrero de 2008, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna; y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril). La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Santovenia de Oca

Aprobado por la Junta Vecinal de Santovenia de Oca con fecha 12 de abril de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del M.U.P. número 149 denominado «Las Balleneras» propiedad de esta Junta Vecinal, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– **Objeto del contrato:** El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del M.U.P. número 149 denominado «Las Balleneras», con una superficie aproximada de 102 hectáreas.

– **Duración del contrato:** Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2008-2009 y finalizando en la temporada 2012-2013 (31 de marzo de 2013).

– **Tipo de licitación:** Se señala al alza en la cantidad de mil doscientos euros (1.200,00 euros), más el I.P.C. anual por cada campaña cinegética.

– **Forma de pago:** La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada temporada.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

– **Garantía provisional:** Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de ciento veinte euros (120,00 euros) equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

– **Garantía definitiva:** Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales, una fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

– **Gastos a cargo del adjudicatario:** Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.

– **Obligaciones del arrendatario:** Serán de cuenta del adjudicatario la gestión del monte, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León y demás normativa de desarrollo (Decreto 83/1998 y Orden, de 27 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en especial tasas, elaboración del Plan Cinegético y cuantos otros impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del monte.

El adjudicatario será responsable del establecimiento y mantenimiento del entablillado del monte.

Igualmente deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, será requisito obligatorio del adjudicatario suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

– Condiciones particulares:

1. La Junta Vecinal de Santovenia de Oca se reserva la facultad de solicitar de la Junta de Castilla y León o de cualquier otra Administración Pública subvenciones relacionadas con la caza en el monte objeto de arrendamiento, sin necesidad de pedir autorización al arrendatario.

2. El adjudicatario deberá entregar a la Junta Vecinal de Santovenia de Oca dos tarjetas para la práctica de la caza menor.

– **Régimen jurídico:** En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de Santovenia de Oca, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar a las 13.00 horas del día 24 de mayo de 2008.

Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del M.U.P. número 149 “Las Balleneras”, con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acreditada con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del terreno objeto de la subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de euros (en letra y cifra), para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Sobre de documentación personal. Deberán obrar en él los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I./C.I.F. del licitador, debiendo aportar en el momento de la presentación D.N.I./C.I.F. original para su oportuna comprobación por la mesa de subasta.
2. Copia de la escritura de constitución de sociedad en su caso, debiendo aportar el original en el momento de la presentación para la oportuna comprobación por la mesa.
3. Copia de la escritura pública de poder en su caso, debiendo aportar el original para su comprobación por la mesa.
4. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.
5. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico en su caso.

Santovenia de Oca, a 15 de abril de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Felipe Jesús Castro Martín.

200803054/3554. – 184,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Antonio López Aranda, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 24 de abril de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 30630559X y con domicilio en calle Donato Ruiz Ezquerro (portal B), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Balmaseda, garantizando la suma total de 2.263,33 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 392, tomo 1.158, folio 132, finca número 34.234, anotación letra «C».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

<i>N.º de prov. apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 010730787	01 2007/01 2007	0521
09 07 011004209	02 2007/02 2007	0521
09 07 011272472	03 2007/03 2007	0521
09 07 011541244	04 2007/04 2007	0521
09 07 011368967	03 2007/03 2007	0111
09 07 011369068	03 2007/03 2007	0111
09 07 014498027	05 2007/05 2007	0521
09 07 014649183	06 2007/06 2007	0521
09 07 014834392	07 2007/07 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal		3.490,96 euros
Recargo		698,21 euros
Intereses		195,41 euros
Costas devengadas		66,79 euros
Costas e intereses presupuestados		444,00 euros
Total		4.895,37 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.895,37 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.158,70 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: López Aranda, Antonio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Urbana. Vivienda en Villasana de Mena (Burgos); Tipo vía: Calle; Nombre vía: El Medio.

Datos registro: N.º tomo: 1.158; N.º libro: 392; N.º folio: 132; N.º Finca: 34.234. Letra: C.

En Miranda de Ebro, a 25 de marzo de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200803653/3637. – 135,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992. (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, B.O.E. del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, B.O.E. del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los Orga-

Relación que se cita. —

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 20106619435	CARNICAS YOMAI S.L.	AV CASTILLA 35	09400	ARANDA DE DUERO	10 20 2008 011383682	02/07 07/07	302,27

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 40/01

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

* * *

Procedimiento de embargo de bienes muebles

Organo responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Avenida Fernández Ladreda, 13, 40002, Segovia.

Teléfono: 921 421 139.

Fax: 921 436 713.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

nos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 30 de abril de 2008. — La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200803672/3648. — 72,00

C.I.F.: X4776751L.

Nombre/razón Social: Muñoz Cabanilla, Milton Luis.

Domicilio: Velázquez, 4.º B.

Localidad: 09200, Aranda de Duero.

Número de documento: 40 01 07 00130543.

Segovia, a 18 de abril de 2008. — El Recaudador Ejecutivo, Avelino Redondo Sanz.

200803663/3647. — 90,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Candelas, número 21 al número 29, promovido por don Javier Garabito López, según documento técnico registrado en la Gerencia de Urbanismo el 11 de febrero de 2008.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 2 de mayo de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803632/3631. — 68,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución de las obras del «Proyecto de Intervención Arqueológica de la muralla, sita en la calle Las Murallas».

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos.

2. — *Organismo que tramita el expediente administrativo:* Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Domicilio Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20 y fax 947 28 88 58. Exp.: 263/06.

3. — *Objeto del contrato:*

— Descripción del objeto: Ejecución de las obras del Proyecto de Intervención Arqueológica de la muralla, sita en la calle Las Murallas.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 20, de 30 de enero de 2008.

4. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación*: 366.859,45 euros, I.V.A. incluido.

6. – *Adjudicación*:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008.

b) Contratista: Construcciones Ortega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 330.173,51 euros.

e) Plazo de ejecución de obras: 6 meses.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803633/3632. – 75,00

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de un interesado en la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Area de Intervención 14.AI.4 «Plaza Vega» y que es:

– Doña M.^ª del Pilar García Gutiérrez.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado remitido el día 10 de abril de 2008 y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes y el establecimiento de rasantes en el Area de Intervención 17-AI-4 «Plaza Vega» situada en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos.

Este acuerdo así como el proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, con inserción de sendos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León» de fechas 14 y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, prensa local (Diario de Burgos) y tablón de edictos municipal.

Durante el periodo de información pública se ha presentado una única alegación, suscrita por don José Antonio Sierra Mediavilla, que ha sido contestada mediante el informe emitido el día 4 de marzo de 2008 por los Jefes de los Departamentos de Planeamiento y Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, en el que se propone su desestimación. En este mismo informe se analiza el contenido de los informes comunicados al Ayuntamiento en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Alegación presentada por don José Antonio Sierra Mediavilla.

Antes de entrar en profundidad a analizar el contenido de la alegación, es necesario realizar alguna matización a la instancia de presentación del documento de alegaciones.

En ella se dice textualmente lo siguiente:

“El antedicho Plan va a cumplir la decena y va a ser sustituido por otro nuevo, cuya redacción ya ha sido contratada, a tenor de las noticias de prensa. Durante todo este periodo en ningún momento el Excmo. Ayuntamiento nos ha comunicado

su redacción, ni las motivaciones que maneja, ni siquiera nos ha dado opción a formular alegaciones como directos afectados. Ni tan siquiera la comunicación objeto de este escrito nos la da directamente. Tampoco se ha respondido a sendas alegaciones presentadas hace un año sobre un “Proyecto de Ordenación” Exp. 229/06 sobre la misma cuestión, de lo que cabría deducir su desistimiento...”.

En este breve párrafo se realizan una serie de alusiones y acusaciones al procedimiento del trámite urbanístico que denotan un profundo desconocimiento del mismo y una gran confusión en los términos utilizados, lo que da una idea clara de lo que sucede posteriormente en el extenso documento de alegaciones.

En primer lugar, es cierto que el Ayuntamiento ha encargado recientemente el Contrato de Asistencia Técnica para proceder a la revisión y adaptación del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en cumplimiento de sus obligaciones, dada la relativa antigüedad del Plan vigente, su actual estado de desarrollo y el nuevo marco normativo al que resulta obligatorio adaptarse.

Evidentemente, esta circunstancia no ha sido comunicada directamente al alegante en su condición de afectado directo, como tampoco lo ha sido al resto de los más de 175.000 burgaleses que son igualmente “afectados directos” por la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (en adelante PGOUB). Hemos de recordar que lo que hasta el momento ha realizado el Ayuntamiento ha sido convocar el concurso público para contratar la mencionada asistencia técnica (que ha contado con su preceptivo periodo de licitación con publicación en los boletines oficiales correspondientes y, por tanto, del conocimiento público). De esta circunstancia, no obstante, se ha tenido la oportuna información a través de las diferentes comunicaciones realizadas por el Ayuntamiento a los diferentes medios de comunicación.

Por otra parte, difícilmente se le pueden haber trasladado al alegante cuestiones relacionadas con los criterios de ordenación que se seguirán en la redacción del nuevo planeamiento, puesto que estos trabajos no han hecho más que comenzar. Sin embargo, el criterio más evidente con respecto a la intención municipal al respecto, se contiene en el propio hecho de promover la presente actuación encaminada a materializar lo previsto por el planeamiento vigente.

Manifiesta que no se le ha permitido realizar alegaciones al nuevo PGOUB, cuestión ésta muy cierta y muy lógica puesto que las alegaciones han de ser presentadas sobre una propuesta previa que en estos momentos no existe y que, en cumplimiento de la normativa vigente, se podrán realizar a partir de la aprobación inicial del nuevo Plan e incluso un poco antes, tras la exposición pública del documento de avance.

Para finalizar dice que no se ha respondido a las alegaciones que realizó sobre un “Proyecto de Ordenación” (exp. 229/06), por lo que supone el desistimiento municipal en el mismo.

Parece increíble esta manifestación puesto que es su alegación en el expediente 229/06 (y la presentada por su madre doña Pilar Mediavilla Pérez, que versan sobre un proyecto de normalización de fincas y no sobre un “proyecto de ordenación”) la que motiva la ordenación de volúmenes propuesta en el presente Estudio de Detalle de modo que se resuelva el problema planteado por la existencia de un patio de unos 50 m.² (exactamente 47,14 m.² según medición realizada por los redactores del Estudio de Detalle), que forma parte de la finca registral número 15.794 afectada por la Normalización, correspondiente al inmueble sito en calle Calera, 3.

Y parece increíble porque en el escrito de notificación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos el 10 de diciembre de 2007 y recibido el 12 de diciembre, se realiza una exposición exhaus-

tiva de las circunstancias derivadas de sus alegaciones y que motivaron este Estudio de Detalle. Incluso se dice textualmente en dicha notificación:

“Por ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras en sesión celebrada el 11 de julio de 2007, acordó proponer la estimación de la alegación presentada por doña Pilar Mediavilla Pérez, en lo relativo a la titularidad del patio referido, y en consecuencia modificar la ordenación detallada de la zona reordenando los volúmenes edificables”.

Esto es precisamente lo que se pretende con el trámite del presente Estudio de Detalle.

Pasemos ahora al análisis del documento de alegaciones que, curiosamente y a pesar de su extensión, tiene menos contenidos que el breve párrafo de la instancia ya comentada.

Las 31 páginas del documento se dirigen a manifestar su disconformidad con la solución adoptada por el Plan General vigente para resolver el problema del tráfico en esta zona de la ciudad y particularmente con la forma en que dicha solución afecta a la edificación en la que reside, y mezcla toda su argumentación al respecto con una serie de valoraciones relacionadas con la reciente propuesta municipal de urbanización del entorno del Museo de la Evolución Humana, que nada tiene que ver con el expediente en trámite.

Sin embargo, no es momento de entrar a valorar el mayor o menor acierto del vigente PGOUB a la hora de ordenar el ámbito que nos ocupa, por lo que huelga cualquier comentario al respecto, que en cualquier caso debiera haberse realizado hace años cuando se aprobó definitivamente el Plan Especial del Centro Histórico en 1995, o cuando se aprobó la última revisión del Plan General en 1999 o incluso cuando en 2001 se aprobó su modificación para adaptarse a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Además, aporta dos propuestas de ordenación viaria del ámbito (diferentes de la establecida por el PGOUB), sin derribo de edificaciones o afectando únicamente al otro edificio (casualmente sin demolición de “su casa”) que, en todo caso, suponen un mantenimiento de parte de la acera a distinta rasante que el viario rodado y, en una de las alternativas, la afección al arbolado existente al otro lado de la calle.

Informe emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El informe es, en líneas generales favorable al contenido del documento, aunque no se dice expresamente.

Sin embargo, se cuestionan dos aspectos:

El primero de ellos se refiere a que entienden que se trata de un sector de suelo urbano no consolidado al que se pretende modificar el ámbito, es decir, su delimitación, por lo que consideran que debe tramitarse como una modificación de ordenación general (la delimitación de sectores lo es).

En este mismo sentido, dicen detectar un error en el documento al no contenerse ninguna justificación de la modificación en la delimitación del ámbito de gestión.

Sin embargo, cabe informar que estas apreciaciones son erróneas. No se trata de un sector de suelo urbano no consolidado (el PGOUB delimita áreas de intervención sobre terrenos clasificados como suelo urbano tanto consolidado, como no consolidado, tal y como se manifiesta en el propio informe de Diputación). En este caso, nos encontramos en un suelo urbano plenamente consolidado, sin perjuicio de la necesidad de realizar actuaciones aisladas de urbanización y/o normalización para completar la misma o adaptarla a las determinaciones del planeamiento (artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Por tanto, el objeto no puede ser y no es la modificación de la delimitación del Área de Intervención, sino el establecimiento de rasantes (por prescripción de la ficha del Área de Intervención) y la modificación de la ordenación de volúmenes, para corregir el error detectado en la alegación de doña Pilar Mediavilla Pérez.

El segundo de los aspectos puestos de manifiesto en el informe de Diputación es la necesidad de informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 a) y b) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En este sentido, cabe informar que, a pesar de considerar que el objeto del expediente no se encuentra entre los supuestos contemplados en el mencionado artículo del citado Reglamento, el Ayuntamiento recabó el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2007 (registrado de salida en Urbanismo el 23 de noviembre de 2007, al número 38635/07) que consta en el expediente administrativo (folio 11), sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. Ministerio de Medio Ambiente.

Se trata de un informe sobre aspectos generales relacionados con la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas generadas por los nuevos desarrollos urbanísticos (con carácter genérico) y con las condiciones del saneamiento y la depuración de aguas residuales, que no pone de manifiesto ninguna objeción al contenido del documento.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local».

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre, el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – De conformidad con el informe emitido el día 4 de marzo de 2008 por los Jefes de los Departamentos de Planeamiento y Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, desestimar la alegación presentada por don José Antonio Sierra Mediavilla.

Segundo. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes y el establecimiento de rasantes en el Área de Intervención 17-AI-4 “Plaza Vega”, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, según documentación registrada en antedicha Gerencia Municipal con fecha 28 de septiembre de 2007, al número 886/07.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo al alegante y a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento completo en CD-Rom (documentación escrita: Formato Word (.doc); documentación gráfica: Formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Cuarto. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del

artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. – Facultar al Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803606/3597. – 660,00

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2008, aprobó las bases y convocatoria de las ayudas individuales para financiar las ayudas económicas de bono-taxi.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, computables a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos.

BASES - CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA FINANCIAR EL TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA MEDIANTE LA UTILIZACION DE BONO-TAXI

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2008

1. – FUNDAMENTACION.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

El Plan Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Burgos, dentro de sus Planteamientos Estratégicos, recoge «La plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos e intervenciones en los procesos sociales, culturales, económicos», desarrollando esta línea en su área 10. Programa de Participación Social:

Objetivo 1. Facilitar la participación libre y voluntariamente elegida de las personas con discapacidad como personas integradas en la comunidad en todos los ámbitos sociales: Actuación: 1.- Promover medidas que posibiliten la accesibilidad y la eliminación de obstáculos que dificulten la participación de las personas con discapacidad.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este Programa integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de «Normalización» y de «Universalidad», ya que los ciudadanos afectados de discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas con discapacidad física ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

La presente convocatoria tiene como objetivo facilitar el uso del Servicio Público de taxis a personas con discapacidad física y que tengan graves dificultades de movilidad. Debiendo impulsar asimismo una política municipal de generalización del transporte público y taxis adaptados para las personas con discapacidad.

2. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

La ayuda se concreta en la concesión de una ayuda económica en forma de bonos que permita a los beneficiarios el uso de taxis para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.

3. – CUANTIA DE LA CONVOCATORIA.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 32.000 euros, con cargo a la partida 08.32300.480 del Presupuesto General vigente.

Si una vez valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 7, dicha cuantía fuera insuficiente para atender a todas las peticiones, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios el número de bonos asignados inicialmente.

4. – BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la convocatoria aquellas personas empadronadas en el municipio de Burgos con discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%, que no puedan utilizar los transportes públicos colectivos no adaptados.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como aquellas que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

5. – REGULACION DEL USO DEL BONO-TAXI.

a) Los bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 3 euros, y se expedirán en las Oficinas Municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

b) Los beneficiarios entregarán al taxista los bonos que necesitan como pago del servicio realizado y en su caso deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.

c) Se prohíbe que los taxistas devuelvan diferencias en metálico por los bonos entregados.

d) No podrán utilizarse los bono-taxis para servicios o transporte fuera del término municipal.

e) Los bonos tendrán una validez anual y hasta que sean sustituidos por los de la siguiente convocatoria.

f) Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

6. – SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACION.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, las personas con discapacidad sobrevenida podrán solicitar esta prestación cuando lo estimen oportuno y siempre antes de que finalice el año en curso. Se valorará dicha solicitud conforme a los criterios establecidos en el apartado 7 sólo en caso de que existan bonos pendientes de asignar.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las bases de esta Convocatoria. (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

c) Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la convocatoria

d) Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio:

– Certificados de empadronamiento.

– Certificado de datos fiscales que obren en la Agencia Tributaria.

– Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.

– Certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.

– Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

7. – CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios.

– Si el beneficiario es persona física:

a) Renta anual per cápita.

El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I. Renta per cápita anual inferior al IPREM(*): Hasta 100 bonos.

II. Renta per cápita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: Hasta 65 bonos.

III. Renta per cápita anual superior al doble del IPREM: Hasta 20 bonos.

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio anterior al de la Convocatoria. El IPREM anual para el año 2007 fue 5.990,40 euros.

La renta per cápita anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

A los efectos de estas Bases se entiende por unidad familiar el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación de afectividad e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sea beneficiario de prestaciones o pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per cápita.

Los beneficiarios ingresados en un Centro Residencial para personas mayores o discapacitados, percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos.

b) El uso de los bonos concedidos en el año anterior:

Cuando el número de bonos usados de la convocatoria del año anterior sea inferior al 80% de los bonos concedidos, el número de bonos que correspondería conceder según lo establecido en el apartado anterior se ajustará al porcentaje de bonos usados en la convocatoria anterior.

c) Circunstancias debidamente acreditadas que justifiquen la necesidad de hacer más desplazamientos.

En función de los bonos disponibles, en aquellos casos especiales en que se acredite una necesidad superior, se tendrá en cuenta a efectos de incrementar el número de bonos concedidos, el informe valorativo del trabajador social del CEAS correspondiente.

8. – COMISION DE VALORACION.

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los criterios establecidos en el apartado anterior, por un órgano colegiado formado como mínimo por un Presidente, un Secretario y dos vocales técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Dicho órgano mediante informe elevará una propuesta para su aprobación por el órgano competente.

9. – RESOLUCION DE EXPEDIENTES.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2004, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

3. La notificación de la resolución de concesión se realizará en el domicilio de los solicitantes.

4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de alzada ante el

Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

10. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

11. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

12. – DISPOSICIONES GENERALES.

El Ayuntamiento de Burgos tiene formalizado un Convenio con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión de este Programa. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el uso correcto de los bono-taxi.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803615/3598. – 630,00

* * *

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE FINANCIACION DE TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SOLICITUD DE BONO-TAXI 2008

Datos de identificación del solicitante. –

Nombre N.I.F.
Apellidos Fecha nacimiento
Dirección Teléfono
Porcentaje de discapacidad%
N.º de bonos que se solicitan(1)

Datos de identificación del representante. –

Nombre N.I.F.
Apellidos Fecha nacimiento
Dirección Teléfono
Relación con el beneficiario

Datos de identificación de la unidad familiar de convivencia(2). –

Table with 5 columns: Parentesco, Apellidos y nombre, Edad, Situación laboral, Ingresos anuales

– Autorizo a los servicios técnicos municipales para consultar los datos fiscales necesarios para la tramitación de la solicitud, obrantes en la Agencia Tributaria .

– Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes que en su caso puedan corresponder.

– Declaro no estar incurso en ninguna causa de prohibición establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Declaro SI/NO ser titular de vehículo turismo propio. (Táchese lo que no proceda).

Burgos, a de de 2008.

El/la solicitante,

(1) Se indicará el número de bonos que se solicitan en el caso de que se prevea utilizar un número menor al que le corresponda (artículo 9.º de las bases de la convocatoria), o mayor según prevé el artículo 8.º de referidas bases.

(2) La unidad familiar la componen el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación de afectividad e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.–

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

A) Padecer incapacidad física, legalmente reconocida, en grado superior o igual al 33%, que afecte a la movilidad, y que impida la utilización de transportes públicos colectivos no adaptados, según informe expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, calle Juan de Padilla, 7 . (Artículo 4.º-A Bases Convocatoria).

B) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.

C) No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva Municipal.

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

[] Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las Bases de esta Convocatoria. (Anexo I).

[] Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

[] Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas, o certificación acreditativa de su no percepción en el caso de no tributar por las mismas, por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la convocatoria.

[] Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE 1 PSICOLOGO/A, GRUPO I, A JORNADA COMPLETA, PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS DE LA CONCEJALIA DE ACCION SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

1. – OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de la plaza que seguidamente se especifica:

– 1 Titulado Superior Psicólogo/a para el Programa de Atención a Familias de los servicios del C.E.A.S.

En el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en régimen de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado artículo 15.1.a Real Decreto Legislativo 1/1995, desde la propuesta de resolución de contratación hasta el fin de la obra o

servicio subvencionado por la Junta de Castilla y León dentro del Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales.

Las funciones de este puesto de trabajo serán las relacionadas con las tareas propias de Técnicos de Grado Superior, especificadas en el Grupo I del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero («Boletín Oficial» de la provincia, de 22 de octubre de 1996, número 204). Dichas funciones se desarrollarán en los C.E.A.S. de Aranda de Duero, sin perjuicio de que el trabajador contratado pueda desempeñar estas funciones en otra dependencia municipal.

El régimen de jornada de trabajo será de 37.50 horas semanales para jornada completa distribuidas ambas en función de las necesidades del servicio.

2. – REMUNERACION ECONOMICA.

El puesto de trabajo será retribuido, para el Grupo I, según se determina en el Convenio Colectivo de Personal Laboral anteriormente citado no encontrándose el mismo dotado con el salario establecido en el presupuesto anual de la Corporación por depender de la subvención de la Junta de Castilla y León.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y disposiciones laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

3. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículo 10.2.

2. Ser mayor de edad o tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3. No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5. No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6. Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La persona que resulte seleccionada deberá acreditar los anteriores requisitos, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. – SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichas instancias deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, incluida en el punto 7.2.

5. – ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y FECHAS DE LA OPOSICION.

La Alcaldía, acabado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conjuntamente se publicará la lista de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, la fecha del comienzo de la oposición y se determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente. Toda esta información se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. – TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía no pudiendo tomar parte en el mismo, según determina el artículo 60.2 de EBEP. Ley 7/2007, en los órganos de selección «El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual». Todos los miembros del Tribunal deberán encontrarse en posesión de la titulación de licenciado/a.

– Presidente: Titulado Superior.

– Vocal: 1 Técnico de C.E.A.S.

Vocal: 1 Técnico de la Junta de Castilla y León.

Vocal: Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario: Empleado público del Ayuntamiento nombrado al efecto.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación Local. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros de carácter técnico, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección teniendo voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

7. – FASE DE OPOSICION Y VALORACION DE MERITOS.

PROCESO DE SELECCION:

La selección se efectuará por el sistema de oposición-valoración de méritos.

7.1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se calificarán según se determina seguidamente (serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la puntuación mínima exigida).

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas; 3 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas.

7.1.1. El primer ejercicio prueba escrita máximo 6 puntos:

El Tribunal realizará una prueba escrita con una pregunta elegida al azar de cada una de las partes del temario anexo. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 3 puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio prueba oral máximo 4 puntos:

El Tribunal realizará, a las personas que hayan superado la prueba escrita, una entrevista y someterá a los aspirantes a un Rolfe Playing, pudiendo formular cuantas preguntas y aclaraciones estime oportunas, en relación con las materias objeto de la convocatoria, papel del buen educador, rol del educador, Programa Atención a Familias, etc. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 2 puntos.

Una vez terminado el primer ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Centro, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad siendo el orden de actuación de los aspirantes el de aquellos que su apellido comience por la letra «X» en el supuesto que no exista ningún apellido que comience por esta letra se seguirá con la letra «Y» y así sucesivamente (resolución de 21 de enero de 2008, B.O.E. del 4-2-2008), pasaporte o carné de conducir, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

La puntuación de la oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en los dos ejercicios, en el supuesto de que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos (1.º ejercicio, mínimo 3 puntos + 2.º ejercicio, mínimo 2 puntos).

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- A. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- B. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

7.2. Valoración de méritos, máximo 4 puntos:

7.2.1. Titulación oficial (máximo 2 puntos):

Relacionada directamente con la categoría solicitada.

7.2.1.1. Título de Licenciado en Psicología: 1 punto.

7.2.1.2. Cursos postgrado: 0,50 puntos por Máster o cursos postgrado que tenga relación con el puesto a ocupar.

7.2.1.3. Cursos de Grado Superior: 0,25 puntos.

7.2.2. Cursos (máximo 1 punto):

Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas, 0,05 puntos por curso, relacionados directamente con los Servicios Sociales y realizados en organismos públicos).

7.2.3. Experiencia laboral (máximo 1 punto):

– Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública en la misma categoría, 0,20 puntos por año.

– Experiencia profesional en el sector privado, en trabajos con funciones similares a las asignadas al puesto a proveer: 0,10 puntos por año.

La puntuación de la valoración de méritos será el resultado de la suma de los apartados citados anteriormente (7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3).

El resultado final de la prueba selectiva estará constituido por la suma de cada una de las fases en que se divide la misma:

7.1. Oposición puntuación máxima 10 puntos.

7.2. Valoración de méritos puntuación máxima 4 puntos.

8. – PROPUESTA DE CONTRATACION Y BOLSA DE TRABAJO.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno del Ayuntamiento.

Los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio formarán parte de una bolsa de trabajo, a los efectos de cubrir las vacantes temporales que se produzcan. El orden de llamamiento, en el supuesto caso de producirse, será el de la puntuación final obtenida y en todo caso se regirán por la convocatoria de bases generales de selección para la contratación de personal laboral temporal publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de julio de 2006, número 128.

9. – PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.

El aspirante propuesto presentará en las Oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de seis días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o copia, debidamente compulsada, de la Titulación exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Base tercera o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Informe de aptitud médica expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero de la adecuación al puesto de trabajo a desarrollar.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la Base ocho, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará la contratación del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato por obra o servicio determinado, según se especifica en el punto primero de las presentes Bases, que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10. – REGIMEN JURIDICO DEL PROCESO SELECTIVO.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público.

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 5. – La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales. La Administración institucional y corporativa.

Tema 6. – Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. – Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. – El Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. – La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. – El municipio. Organización municipal. Competencias municipales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Sesiones. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

II. TEMAS ESPECIFICOS

1. Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación familiar de Castilla y León.

2. Características del buen educador.

3. Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

4. Sistemas de resolución de conflictos: Formas heterocompositivas y autocompositivas.

5. Mediación y ruptura de pareja: Duelo y oportunidad.

6. El acogimiento familiar de menores en situación de riesgo o desamparo.

7. Características generales del Proceso de Evaluación en el Programa de Apoyo a Familias.

8. Instrumentos estandarizados para la evaluación de la situación familiar.

9. Temporalización y procedimiento de intervención.

10. Los subprogramas de preservación familiar y separación provisional-reunificación.

11. Recursos de los Programas de Intervención Familiar.

12. Definición de maltrato infantil.

Aranda de Duero, a 28 de abril de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200803648/3634. – 810,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Se anuncia al público que el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27 de marzo de 2008, ha estado expuesto al público por plazo reglamentario sin reclamaciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y de dicho acuerdo, queda elevado a definitivo y, de conformidad con el punto 3 de dicho precepto, se publica resumido por capítulos con el contenido siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	535.000,00
2.	Impuestos indirectos	280.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	303.960,00
4.	Transferencias corrientes	242.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	424.607,09
7.	Transferencias de capital	388.160,84
9.	Pasivos financieros	536.860,00
Total presupuesto de ingresos		2.730.887,93

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	361.148,85
2.	Compra en bienes corrientes y servicios	526.249,10
3.	Gastos financieros	21.980,17
4.	Transferencias corrientes	147.317,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	1.619.536,72
7.	Transferencias de capital	5.000,00
9.	Pasivos financieros	49.656,09
Total presupuesto de gastos		2.730.887,93

También se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada con este presupuesto, conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (texto refundido de Régimen Local), que queda fijada para el presente ejercicio en la forma siguiente:

1. Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

– Secretario-Interventor: 1 plaza. Grupo A. Nivel C.D. 30.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

– Vicesecretario-Interventor: 1 plaza. Grupo A. Nivel C.D. 26.

Situación: Pendiente de clasificación y cobertura.

B) Administración general:

– Administrativo: 1 plaza. Grupo C. Nivel C.D. 22.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

– Auxiliar Administrativo: 2 plazas. Grupo D. Nivel C.D. 18.

Situación: Cubiertas con nombramiento definitivo.

– Subalterno: 1 plaza. Grupo E. Nivel C.D. 14.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

2. Personal laboral en plantilla:

A) Servicios:

– Encargado de Servicios Múltiples: 1 plaza.

Situación: Cubierta con contrato indefinido.

3. Personal laboral sin encuadrar en plantilla:

A) Servicios:

– Empleado de Servicios Múltiples: 1 plaza.

Situación: Cubierta con contrato laboral de duración determinada.

– Encargado de Cibercentro-aula informática: 1 plaza, jornada parcial.

Situación: Cubierta con contrato laboral de duración determinada.

– Maestro apoyo a la infancia: 1 plaza.

Situación: Cubierta con contrato laboral de duración determinada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 29 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200803638/3633. – 134,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

El Pleno del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arenillas de Riopisuerga, a 5 de mayo de 2008. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200803651/3635. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos asciende a 885.812,70 euros y el estado de ingresos a 885.812,70 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en

el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Montija, a 30 de abril de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200803605/3605. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, acordó concertar con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, una operación de préstamo con las siguientes características:

a) Importe: 110.000,00 euros.

b) Plazo de amortización: 10 años.

c) Tipo de interés anual: 2%.

d) Anualidad: 12.246,00 euros.

e) Comisión de apertura: 0.

f) Finalidad: Financiación de las obras de «Urbanización calle Real», incluidas en la convocatoria de ayudas ZIS 2007 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda»).

Lo que se hace público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inclusión de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En Neila, a 30 de abril de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200803604/3604. – 68,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión.

Durante quince días, en este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrojeriz, a 24 de abril de 2008. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200803617/3609. – 68,00

Presupuesto general del ejercicio de 2008

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro Municipal, en la Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Castrojeriz, a 25 de abril de 2008. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200803616/3608. – 68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, acordó la aprobación de la modificación del proyecto técnico para la «Adecuación del entorno urbano del gimnasio municipal», redactado por los Arquitectos don Luis Sanz Salinero y don Carlos Javier Pampliega García, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 35.649,03 euros.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de atención al público.

Plazo de exposición: Quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Ayuntamiento de Villanueva de Argaño.

Organismo al que deben dirigirse las alegaciones y sugerencias: Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Argaño, a 25 de abril de 2008. – El Alcalde, Carlos Andrés Rojo Escudero.

200803614/3607. – 68,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión de carácter extraordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado, el día 22 de abril de 2008, se adoptó, por unanimidad de los presentes, acuerdo relativo a la aprobación provisional de la alteración de calificación jurídica (de bien demanial a bien patrimonial por finalización del uso inicial) del edificio matadero municipal, sito en Camino Harinera de Belorado (polígono 530, parcela 5.235).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública de un mes para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente administrativo se encuentra depositado en las dependencias municipales, sitas en Plaza Mayor, número 1 de Belorado donde podrá ser consultado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 23 de abril de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200803642/3636. – 68,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado el proyecto por resolución de la Alcaldía, redactado por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 54.830,46 euros de la obra de pavimentación de calle La Iglesia de Mecerreyes, incluido en el Fondo de Cooperación Local del año 2008, queda expuesto al público, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Mecerreyes, a 6 de mayo de 2008. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200803679/3679. – 68,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la concesión de subvenciones para incentivar el acceso a las nuevas tecnologías y su conexión a Internet

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en materia de acceso a las nuevas tecnologías y su conexión a Internet, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la L.B.R.L. y artículo 56 del T.R.R.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

Valderrama, a 1 de abril de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200803705/3682. – 68,00

Junta Vecinal de Treviño

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2008

La Junta Vecinal de Treviño, en Concejo celebrado el día 23 de abril de 2008, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 320.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Treviño, a 6 de mayo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos.

200803676/3680. – 68,00